



## DECRETO EXENTO N° 1767 /2020.-

Huara, a 24 de noviembre de 2020

### VISTOS:

1. Las necesidades del servicio;
2. El oficio N° E7072/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, de la Contraloría General de la República;
3. El artículo 4° de la Ley N° 19.896 que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de administración financiera del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal;
4. El Decreto N° 104 del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 2020 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile;
5. La Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de República; y
6. En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante acta de entrega de fecha 20 de noviembre de 2020, suscrito por el Departamento de Salud, la Ilustre Municipalidad de Huara recibe en acta de donación, bloqueadores donados por la empresa Know How Promociones Sociedad Anónima, R.U.T. 76.013.645-k, domiciliada en Puerto Santiago 178- Pudahuel, mediante Guía de Despacho Electrónica N°95264 y respaldada mediante correo electrónico;
2. Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.
3. Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año.
4. Que, el artículo 4° de la Ley N° 19.896, en su inciso 1° y 2°, señala lo siguiente: "Otórgase a los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan. No obstante lo anterior, dichas entidades públicas requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer la facultad que les concede el inciso precedente o la que se contemple con igual sentido y alcance en la legislación que les sea aplicable. Se excluyen las donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública, aquellas cuyo valor o monto no exceda al equivalente en moneda nacional de 250 unidades tributarias mensuales al momento del ofrecimiento y las que recaigan sobre bienes sujetos a próximo deterioro o descomposición".



5. Que, mediante el oficio N° E7072/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, la Contraloría General de la República ha impartido instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del coronavirus, covid-19.

**DECRETO:**

1. **ACÉPTASE**, la donación efectuada a la Ilustre Municipalidad de Huará por la empresa Know How Promociones Sociedad Anónima, R.U.T. 76.013.645-k, domiciliada en Puerto Santiago 178- Pudahuel, conforme al siguiente inventario:
  - 500 bloqueador solar Esum mini Kids Loción FPS5.
  - 500 bloqueador solar Esu Mini Loción Extra LIG.
  - 500 bloqueador solar Euc Mini PH5 Loción 20 ml.
2. **APRUÉBASE**, asimismo, el texto del acta de entrega y aceptación de donación de fecha 20 de noviembre de 2020, formando parte integrante del presente decreto para todos los fines legales y administrativos pertinentes.
3. **INGRÉSESE** los bienes recibidos en donación a la bodega municipal, previo inventario y distribúyase de acuerdo a las necesidades de las respectivas unidades municipales.
4. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web municipal.

El Administrador Municipal, la Secretaría Municipal, la Unidad de Control y los demás Departamentos y Unidades Municipales tendrán presente esta resolución, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**JONATHAN OLIVA VERA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**I. MUNICIPALIDAD DE HUARA**

JBV/JOV/mpp



**JOSE BARTOLO VINAYA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE HUARA**  
**ALCALDE**



**V.V.B.B.**  
**ASESORÍA**  
**JURÍDICA**